

Ente fiscalizado: Municipio de Santa Catarina, S.L.P.

Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

Número de auditoría: AEFMOD-32-RFPF-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Santa Catarina, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y de los recursos de las Participaciones Federales transferidas al municipio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 22,038,951.46
Muestra auditada:	\$ 18,302,275.33
Representatividad de la muestra:	83.0%

Forman parte de este informe individual los resultados de los procedimientos aplicados en la evaluación del control interno, el análisis de la información presupuestaria y financiera, abarcando su examen el total de ingresos y egresos reportados por el municipio en la Cuenta Pública 2018.

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno y análisis de la información presupuestaria

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 1 punto de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Santa Catarina, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Santa Catarina, S.L.P., mediante oficio número MSC/CI2019/-N023 de fecha 4 de septiembre de 2019, anexó cuestionario de control interno realizado por Contraloría Municipal correspondiente a la administración anterior, así como también se anexa cuestionario de control interno de la actual administración.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., anexó los cuestionarios de control interno, sin embargo no presentó evidencia de que hayan implementado acciones en materia de control interno, por lo tanto no se solventa, la presente observación.

AEFMOD-32-RFPF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

2. Se verificó que el ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2018.

3. Se verificó que el ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018.

4. Se verificó que el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018 fue aprobado por el ayuntamiento sin tomar como base sus ingresos disponibles, en razón de que el Estado Analítico de Ingresos refleja un Ingreso Estimado de \$77,850,723.00; y el Presupuesto de Egresos Aprobado por un monto de \$78,723,272.00, determinando una diferencia al 31 de diciembre de 2018 de \$872,549.00.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Santa Catarina S.L.P., no presentó documentación aclaratoria por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-32-RFPF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el gasto del presupuesto sin tomar como base sus ingresos disponibles.

5. Se constató que el municipio aumentó el gasto del Presupuesto de Egresos por un monto mayor al Ingreso Modificado, determinando una diferencia al 31 de diciembre de 2018 de \$914,213.35.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Santa Catarina S.L.P., no presentó documentación aclaratoria, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-32-RFPF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el gasto del Presupuesto de Egresos por un monto mayor al Ingreso Modificado.

6. Se comprobó que existe un balance presupuestario negativo de \$890,661.46, derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos devengada por \$63,313,341.95 y el Presupuesto de Egresos devengado por \$64,204,003.41; verificando que el municipio omitió dar cuenta al Congreso del Estado, y se constató que no fue presentada una justificación de tal diferencia en la Cuenta Pública del Ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Santa Catarina, S.L.P., presentó oficio número TES/069/2019 de fecha 10 de septiembre de 2019, donde informó que por error de omisión, no se enteró al Honorable Congreso del Estado de la diferencia existente entre la Ley de Ingresos devengada y el presupuesto de egresos devengado, así mismo anexo oficio número TES/068/2019 de fecha 9 de septiembre de 2019, dirigido al Honorable Congreso del Estado sin sello de recibido, donde informó de la diferencia por \$890,661.46 entre la Ley de Ingresos devengada 2018 y el presupuesto de egresos devengado 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., presentó oficio número TES/069/2019 de fecha 10 de septiembre de 2019, aclarando que por error se omitió informar al Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, la diferencia entre la Ley de Ingresos 2018 y el Presupuesto de Egresos 2018, anexó oficio número TES/068/2019 de fecha 9 de septiembre de 2019, dirigido al Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí sin sello de recibido, así mismo no presentó justificación en la Cuenta Pública, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-32-RFPF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron informar del balance presupuestario negativo al Congreso del Estado y no presento justificación en la Cuenta Pública.

Transferencia de recursos

7. Se verificó que el municipio administró los Recursos de las Participaciones Federales 2018 en una cuenta bancaria que no fue específica ni productiva.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Santa Catarina, S.L.P., mediante oficio número TES/070/2019 de fecha 10 de septiembre de 2019, informó que las cuentas en que se administraron los Recursos de las Participaciones Federales 2018, son específicas ya que cuentan con el nombre del fondo correspondiente y son productivas.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., administró los Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018, en cuentas bancarias que no fueron específicas porque transfirieron recursos a otros fondos y no generaron rendimientos, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-32-RFPF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los Recursos de Participaciones Federales 2018 en una cuenta bancaria que no fue productiva ni específica para dicho fin.

8. Se verificó que las Participaciones Federales 2018 no fueron embargadas ni afectadas a fines específicos, ni estuvieron sujetas a retención.

9. Los registros contables de la muestra de auditoría de la cuenta de transferencias no fue posible verificarla debido a que el municipio no proporcionó estados de cuenta bancarios de octubre a diciembre 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Santa Catarina, S.L.P., mediante oficio número TES/066/2019 de fecha 29 de agosto de 2019, argumentó que los estados de cuenta bancarios de octubre a diciembre 2018, fueron entregados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el municipio entregó los estados de cuenta bancarios de octubre a diciembre 2018, por lo tanto, se solventa la presente observación.

Ingresos

10. Se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los ingresos fiscales y de las Participaciones Federales 2018; asimismo, de los recursos líquidos recibidos por ingresos fiscales por \$427,884.94, y de participaciones por \$21,611,066.52, se verificó que se depositaron y devengaron al 31 de diciembre de 2018 al 100.0%.

11. Los registros contables de la muestra de auditoría de la cuenta de Ingresos no fue posible verificarla debido a que el municipio no proporcionó estados de cuenta bancarios de octubre a diciembre 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Santa Catarina, S.L.P., mediante oficio número TES/066/2019 de fecha 29 de agosto de 2019, argumentó que los estados de cuenta bancarios de octubre a diciembre 2018, fueron entregados en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el municipio entregó los estados de cuenta bancarios de octubre a diciembre 2018, por lo tanto, se solventa la presente observación.

12. Se verificó que el municipio de sus Recursos Fiscales recaudados durante el ejercicio 2018, no presentaron soporte documental por un total de \$243,246.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Santa Catarina, S.L.P., mediante escrito de fecha 10 de septiembre de 2019, presentó pólizas contables y recibos de certificado de entero de los Recursos Fiscales.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., comprobó y justificó, mediante pólizas contables y recibos de certificado de entero o facturas de los Recursos Fiscales; por lo tanto, se solventa la presente observación.

Servicios personales

13. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría de la cuenta de nóminas no fue posible verificarla debido a que el municipio no proporcionó estados de cuenta bancarios de octubre a diciembre 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Santa Catarina, S.L.P., mediante oficio número TES/066/2019 de fecha 29 de agosto de 2019, argumentó que los estados de cuenta bancarios de octubre a diciembre 2018, fueron entregados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el municipio entregó los estados de cuenta bancarios de octubre a diciembre 2018, por lo tanto, se solventa la presente observación.

14. Se constató que de las erogaciones realizadas por el pago de nómina no se comprobó un total de \$5,325,096.29.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Santa Catarina, S.L.P., mediante escrito de fecha 10 de septiembre de 2019, anexó pólizas contables, transferencias y nóminas.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., comprobó y justificó, mediante pólizas contables, transferencias y nóminas un importe de \$4,848,253.60, sin embargo, no comprobó un importe de \$476,842.69, por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-32-RFPF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$476,842.69 (cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos cuarenta y dos pesos 69/100 M.N), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018, o la documentación que acredite los pagos hechos de nóminas pendientes de comprobar; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, presentando evidencia documental de su destino, aplicación o depósito que compruebe el reintegro a las cuentas bancarias del municipio.

15. Se verificó que el municipio pagó a la Secretaría de Finanzas un importe de \$141,852.00, por concepto de 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

16. Con los resultados de la revisión de la cuenta 2.5% Sobre nóminas Ejercicio Fiscal 2018, se verificó que el municipio realizó la provisión contable relativa al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

17. Se constató que de las erogaciones realizadas por el pago de prestaciones laborales Horas extras, compensaciones y gratificaciones de fin de año, no se comprobó un total de \$528,284.36.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Santa Catarina, S.L.P., mediante escrito de fecha 10 de septiembre de 2019, presentó pólizas contables, transferencias y nóminas.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., comprobó y justificó, mediante pólizas contables, transferencias y nóminas un importe de \$500,091.99, sin embargo no comprobó un importe de \$28,192.37, por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-32-RFPF-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$28,192.37, (veintiocho mil ciento noventa y dos pesos 37/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018; o la documentación que acredite los pagos de nóminas pendientes de comprobar; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, presentando evidencia documental de su destino, aplicación o depósito que compruebe el reintegro a las cuentas bancarias del municipio.

18. Se verificó que las erogaciones de la muestra de las nóminas financiadas con Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2018, así como la documentación comprobatoria no se canceló con la leyenda "Operado".

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Santa Catarina S.L.P., no presentó documentación aclaratoria por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-32-RFPF-2018-04-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

19. Se verificó que el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., causó un Impuesto Sobre Renta referente a los meses de enero a diciembre de 2018 correspondiente a las nóminas y dietas pagadas con los recursos de Participaciones Federales 2018 por \$927,192.86, los cuales a la fecha de la revisión 31 de marzo de 2019, no se han enterado al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Santa Catarina S.L.P., no presentó documentación aclaratoria; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-32-RFPF-2018-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Santa Catarina, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta del mes de enero al mes de diciembre de 2018 por \$927,192.86 (novecientos veintisiete mil ciento noventa y dos pesos 86/100 M.N.).

AEFMOD-32-RFPF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta del mes de enero al mes de diciembre de 2018.

20. Se constató que el municipio no remitió comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), del timbrado de nómina de su personal.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Santa Catarina S.L.P., no presentó documentación aclaratoria por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-32-RFPF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron remitir los timbres de nómina de su personal.

21. Se constató que en el registró de las erogaciones realizadas por el pago de Sueldos base al personal permanente, se registró lo correspondiente a dietas de Cabildo por un importe de \$169,167.62 en el mes de noviembre.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Santa Catarina S.L.P., no presentó documentación aclaratoria; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-32-RFPF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión registraron en la cuenta de Sueldos base al personal permanente lo referente a dietas en el mes de noviembre.

22. Se constató que de la muestra de auditoría de la cuenta de plazas no fue posible verificarla debido a que el municipio no proporcionó estados de cuenta bancarios de octubre a diciembre 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Santa Catarina, S.L.P., mediante oficio número TES/066/2019 de fecha 29 de agosto de 2019, argumentó que los estados de cuenta bancarios de octubre a diciembre 2018, fueron entregados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el municipio entregó los estados de cuenta bancarios de octubre a diciembre 2018, por lo tanto, se solventa la presente observación.

23. Se constató que a 16 trabajadores se les realizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado en el ejercicio 2018 por \$80,294.66.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Santa Catarina S.L.P., no presentó documentación aclaratoria, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-32-RFPF-2018-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$80,294.66 (ochenta mil doscientos noventa y cuatro pesos 66/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018, por el pago superior de remuneraciones a lo establecido en el tabulador autorizado en el ejercicio 2018, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, presentando evidencia documental de su destino, aplicación o depósito que compruebe el reintegro a las cuentas bancarias del municipio.

24. Se verificó que el municipio no realizó pagos a sus empleados en fechas posteriores a la fecha en que causaron baja.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Santa Catarina, S.L.P., mediante escrito de fecha 10 de septiembre de 2019, presenta aclaración.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., mediante oficio presentó aclaración, por lo tanto, se solventa la observación.

25. Se constató que de la muestra de auditoría de la cuenta de Eventuales no fue posible verificarla debido a que el municipio no proporcionó estados de cuenta bancarios de octubre a diciembre 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Santa Catarina, S.L.P., mediante oficio número TES/066/2019 de fecha 29 de agosto de 2019, argumentó que los estados de cuenta bancarios de octubre a diciembre 2018, fueron entregados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el municipio entregó los estados de cuenta bancarios de octubre a diciembre 2018, por lo tanto, se solventa la presente observación.

26. Se constató que el municipio, en su contabilidad, presentó la cuenta denominada "Sueldos Personal Eventual" por un total de \$218,974.42; sin embargo, no presentó evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo, ni soporte documental por un importe de \$161,949.42.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Santa Catarina, S.L.P., mediante escrito de fecha 10 de septiembre de 2019, entregó soporte documental, pólizas, nóminas e identificación de los empleados, por los pagos realizados a personal eventual por un importe de \$133,149.42, de un total de \$161,949.42, quedando por comprobar \$28,800.00.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., comprobó y justificó un importe de \$133,149.42, sin embargo no comprobó un importe de \$28,800.00, así mismo no presentó evidencia de haber suscrito contratos individuales de trabajo por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-32-RFPF-2018-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$28,800.00 (veintiocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018, por el pago de sueldo a personal eventual sin documentación comprobatoria y justificativa; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, presentando evidencia documental de su destino, aplicación o depósito que compruebe el reintegro a las cuentas bancarias del municipio

AEFMOD-32-RFPF-2018-04-009 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron suscribir contratos individuales de trabajo.

27. Se determinó con la inspección física de 74 trabajadores del municipio, que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

28. Se constató que de las erogaciones realizadas por el pago de dietas no se comprobó un total de \$2,032,585.36.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Santa Catarina, S.L.P., mediante escrito de fecha 10 de septiembre de 2019, presentó pólizas y nóminas, por las dietas pagadas al Cabildo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., comprobó y justificó las dietas pagadas al cabildo por un importe de \$1,624,881.17, sin embargo, no comprobó un importe de \$407,704.19, por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-32-RFPF-2018-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$407,704.19 (cuatrocientos siete mil setecientos cuatro pesos 19/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018, por el pago de dietas pagadas al Cabildo sin documentación comprobatoria y justificativa; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, presentando evidencia documental de su destino, aplicación o depósito que compruebe el reintegro a las cuentas bancarias del municipio.

29. Se constató que de la muestra de auditoría de la cuenta de Dietas no fue posible verificarla debido a que el municipio no proporcionó estados de cuenta bancarios de octubre a diciembre 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Santa Catarina, S.L.P., mediante oficio número TES/066/2019 de fecha 29 de agosto de 2019, argumentó que los estados de cuenta bancarios de octubre a diciembre 2018, fueron entregados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el municipio entregó los estados de cuenta bancarios de octubre a diciembre 2018, por lo tanto, se solventa la presente observación.

30. Se constató que de la muestra de auditoría de la cuenta de Indemnizaciones no fue posible verificarla debido a que el municipio no proporcionó estados de cuenta bancarios de octubre a diciembre 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Santa Catarina, S.L.P., mediante oficio número TES/066/2019 de fecha 29 de agosto de 2019, argumentó que los estados de cuenta bancarios de octubre a diciembre 2018, fueron entregados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el municipio entregó los estados de cuenta bancarios de octubre a diciembre 2018, por lo tanto, se solventa la presente observación.

31. Se verificó que las erogaciones de la muestra de las indemnizaciones financiadas con Recursos Fiscales o de las Participaciones Federales 2018, la documentación comprobatoria no se canceló con la leyenda "Operado".

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Santa Catarina S.L.P., no presentó documentación aclaratoria; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-32-RFPF-2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

32. Se constató que de las erogaciones realizadas por el pago de indemnizaciones no se comprobó un total de \$132,373.29.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Santa Catarina, S.L.P., mediante escrito de fecha 10 de septiembre de 2019, comprobó y justificó con soporte documental pólizas, renuncia voluntaria, identificación y recibos de finiquito por un importe de \$127,414.96, de un total de \$132,373.29, quedando por comprobar un importe de \$4,958.33.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., presentó pólizas y documentación justificativa por un importe de \$127,414.96, sin embargo, no comprobó la póliza C00668 por \$4,958.33, por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-32-RFPF-2018-01-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$4,958.33 (cuatro mil novecientos cincuenta y ocho pesos 33/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018, por el pago de indemnizaciones pagadas sin documentación comprobatoria y justificativa; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, presentando evidencia documental de su destino, aplicación o depósito que compruebe el reintegro a las cuentas bancarias del municipio.

33. Se constató que de las erogaciones realizadas por el pago de indemnizaciones un pago excede lo estipulado en el convenio de finiquito laboral por un importe de \$5,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Santa Catarina S.L.P., no presentó documentación aclaratoria; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-32-RFPF-2018-01-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018, por el pago en exceso estipulado en convenio de finiquito laboral; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, presentando evidencia documental de su destino, aplicación o depósito que compruebe el reintegro a las cuentas bancarias del municipio.

Materiales y suministros

34. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría no estuvieron justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Santa Catarina S.L.P., no presentó documentación aclaratoria; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-32-RFPF-2018-04-011 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar documentación justificativa y aclaratoria de las erogaciones de materiales y suministros

35. Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Propios o Participaciones Federales 2018.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Santa Catarina S.L.P., no presentó documentación aclaratoria; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-32-RFPF-2018-04-012 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

36. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

37. Se constató que de la muestra de auditoría del rubro de Materiales y Suministros no fue posible verificarla debido a que el municipio no proporcionó estados de cuenta bancarios de octubre a diciembre 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Santa Catarina, S.L.P., mediante oficio número TES/6/2019 de fecha 29 de agosto de 2019, argumentó que los estados de cuenta bancarios de octubre a diciembre 2018, fueron entregados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el municipio entregó los estados de cuenta bancarios de octubre a diciembre 2018, por lo tanto, se solventa la presente observación.

38. Se constató que de las erogaciones realizadas por el pago del rubro de Materiales y Suministros no se comprobó un total de \$2,616,383.84.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Santa Catarina, S.L.P., mediante escrito de fecha 10 de septiembre de 2019, anexó soporte documental pólizas, solicitud, requisición de pago, transferencias bancarias y facturas pagadas.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., comprobó y justificó con soporte documental presentó pólizas, facturas y documentación justificativa por un importe de \$2,366,009.82, sin embargo, no comprobó un importe de \$250,374.02, por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-32-RFPF-2018-01-008 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$250,374.02 (doscientos cincuenta mil trescientos setenta y cuatro pesos 02/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018, por el pago de las erogaciones no comprobadas de materiales y suministros; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, presentando evidencia documental de su destino, aplicación o depósito que compruebe el reintegro a las cuentas bancarias del municipio.

39. Se constató que de las erogaciones realizadas del rubro de Materiales y Suministros pagadas mediante cheques/transferencias varias el municipio no presentó documentación justificativa por un importe de \$78,989.91.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Santa Catarina S.L.P., no presentó documentación aclaratoria, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-32-RFPF-2018-01-009 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$78,989.91 (setenta y ocho mil novecientos ochenta y nueve pesos 91/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018, por el pago de las erogaciones no comprobadas y justificadas de materiales y suministros; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación o evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Servicios generales

40. Se verificó que las erogaciones del rubro de Servicios Generales fueron parcialmente comprobadas y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Santa Catarina S.L.P., no presentó documentación aclaratoria, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-32-RFPF-2018-04-013 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar comprobación justificativa de las erogaciones.

41. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

42. Se constató que de la muestra de auditoría del rubro de Servicios Generales no fue posible verificarla debido a que el municipio no proporcionó estados de cuenta bancarios de octubre a diciembre 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Santa Catarina, S.L.P., mediante oficio número TES/077/2019 de fecha 29 de agosto de 2019, argumentó que los estados de cuenta bancarios de octubre a diciembre 2018, fueron entregados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el municipio entregó los estados de cuenta bancarios de octubre a diciembre 2018, por lo tanto, se solventa la presente observación.

43. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Propios o Participaciones Federales 2018.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Santa Catarina S.L.P., no presentó documentación aclaratoria; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-32-RFPF-2018-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

44. Se constató que de las erogaciones realizadas por el pago del rubro de Servicios Generales no se comprobó un total de \$1,085,820.08.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Santa Catarina, S.L.P., mediante escrito de fecha 10 de septiembre de 2019, anexó soporte documental pólizas, solicitud, requisición de pago, transferencias bancarias y facturas pagadas.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., presentó pólizas, facturas y documentación comprobatoria por un importe de \$344,711.72, sin embargo, no comprobó \$741,108.36, por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-32-RFPF-2018-01-010 Pliego de Observaciones

Se presume probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$741,108.36 (setecientos cuarenta y un mil ciento ocho pesos 36/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018, por el pago de las erogaciones no comprobadas de servicios generales; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación o evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

45. Se constató que de las erogaciones realizadas del rubro de Servicios Generales mediante cheques/transferencias varias se verificó que el municipio no justificó ni autorizó un total de \$31,025.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Santa Catarina, S.L.P., mediante escrito de fecha 10 de septiembre de 2019, anexó soporte documental pólizas, solicitud y/o requisición de pago, transferencias bancarias, facturas pagadas.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., presentó pólizas, facturas y documentación justificativa por un importe de \$26,680.00, sin embargo no comprobó \$4,345.00, por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-32-RFPF-2018-01-011 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$4,345.00 (cuatro mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018, por el pago de las erogaciones no comprobadas de servicios generales; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación o evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

46. Se constató que, de la muestra de auditoría del rubro de Transferencias, Ayudas no fue posible verificarla debido a que el municipio no proporcionó estados de cuenta bancarios de octubre a diciembre 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Santa Catarina, S.L.P., mediante oficio número TES/067/2019 de fecha 29 de agosto de 2019, argumentó que los estados de cuenta bancarios de octubre a diciembre 2018, fueron entregados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el municipio entregó los estados de cuenta bancarios de octubre a diciembre 2018, por lo tanto, se solventa la presente observación.

47. Se verificó que en la documentación que presentan para soportar el gasto de las ayudas a personas no anexan documento donde conste la autorización de los pagos a los beneficiarios por servidor público del municipio.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Santa Catarina S.L.P., no presentó documentación aclaratoria; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-32-RFPF-2018-04-015 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron autorizar las ayudas a personas.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

48. Se comprobó que de las adquisiciones realizadas con Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2018, que formaron parte de la muestra de auditoría, se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, se dispuso de la justificación y del soporte documental suficiente; asimismo, las adquisiciones están amparadas en un contrato que está debidamente formalizado, los proveedores garantizaron mediante fianzas los anticipos otorgados y el cumplimiento del contrato, así como las condiciones pactadas en los contratos, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

49. Se constató que de los bienes adquiridos con Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2018, que formaron parte de la muestra de auditoría, conformadas por mobiliario y equipo de oficina, y software, los pagos están soportados con las facturas de las adquisiciones.

50. Se comprobó que de las adquisiciones realizadas con Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2018, que formaron parte de la muestra de auditoría, el mobiliario y equipo de oficina, y el software se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos contratos y órdenes de compra.

Análisis de la información financiera

51. Se verificó que los saldos que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, en Cuentas por Cobrar, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que acredita el adeudo y el devengo de los bienes o servicios.

52. Con los resultados de la revisión del Estado de Situación Financiera con saldos al 31 de diciembre de 2018, se verificó que existen Cuentas por Cobrar de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2018 por un importe de \$894,369.91, y no se acreditó que el municipio haya implementado acciones para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que justifique su procedencia, a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Santa Catarina, S.L.P., mediante oficio número TES/078/2019 de fecha 29 de agosto de 2019, informó que, en revisión de los estados financieros al 31 de diciembre de 2018, no han podido integrar el importe mencionado de \$894,369.91 en las cuentas por cobrar.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., solo entregó oficio número TES/078/2019 de fecha 29 de agosto de 2019, mediante el cual no justifica el resultado, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-32-RFPF-2018-05-002 Recomendación

Para que el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por cobrar de años anteriores que no registraron movimiento en el ejercicio 2018.

53. Se verificó que los saldos que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, en Cuentas por Pagar, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que acredita el adeudo y el devengo de los bienes o servicios.

54. Con los resultados de la revisión del Estado de Situación Financiera con saldos al 31 de diciembre de 2018, se verificó que existen Cuentas por Pagar de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2018 por un importe de \$769,930.46, y no se acreditó que el municipio haya implementado acciones para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que justifique su procedencia, a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Santa Catarina, S.L.P., mediante oficio número TES/079/2019 de fecha 29 de agosto de 2019, informó que, en revisión de los estados financieros al 31 de diciembre de 2018, no han podido integrar el importe mencionado de \$769,930.46 en las cuentas por pagar.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., solo entregó oficio número TES/079/2019 de fecha 29 de agosto de 2019, sobre la depuración de las cuentas por pagar; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-32-RFPF-2018-05-003 **Recomendación**

Para que el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por pagar de años anteriores que no registraron movimiento en el ejercicio 2108.

55. Con los resultados de la revisión del Estado de Situación Financiera con saldos al 31 de diciembre de 2018, se verificó que el tesorero municipal y todos los empleados que manejan fondos y valores, no cumplieron con la obligación de caucionar su manejo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Santa Catarina, S.L.P., mediante oficio número TES/080/2019 de fecha 29 de agosto de 2019, informó que en efecto se había omitido hacer el depósito de caución del tesorero municipal, se realizó con fecha 11 de abril de 2019, con la finalidad de subsanar la omisión mencionada, no anexan registro contable de la factura de ingreso correspondiente y del estado de cuenta donde se refleja el depósito realizado.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., solo entregó oficio número TES/080/2019 de fecha 29 de agosto de 2019, aclarando la omisión, no anexa soporte documental; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-32-RFPF-2018-04-016 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron la obligación de caución.

56. Con la revisión de las cifras que revelan los estados financieros y presupuestarios, se verificó que el municipio destinó el 0.8% de los ingresos totales, para cubrir los Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior previstos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018, comprobando que no excedió del 5.5% establecido para el año 2018.

Deuda pública

57. Se constató que en el ejercicio 2018 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2018 para el pago de financiamientos u obligaciones.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 41 observaciones, de las cuales 12 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 29 restantes generaron: 11 Pliego de Observaciones, 16 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 3 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 2,106,609.61

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Santa Catarina, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$18,302,275.33 que representó el 83.0% de los \$22,038,951.46 que integran el universo seleccionado de Recursos Fiscales y Participaciones Federales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Santa Catarina, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Adriana Vázquez Díaz	Supervisor
C.P. Gustavo Castro Guerrero	Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/AVD/GCG

Versión Pública